

ción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25135 *ORDEN de 23 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, autorizado por Decreto 741/1988, de 28 de marzo y Ordenes ministeriales posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», con domicilio en calle Montijo, 1, Murcia, y número de identificación fiscal F30005060, en el sentido de dar de alta en la lista aneja al Decreto 741/1988, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), a las firmas:

«Marín Montejano, S. A.», con domicilio en Lorquí (Murcia), quien sustituye a su antecesora, la firma «Marín Montejano y Cia., S. L.», y
«Garre Lozano, S. A.», con domicilio en Alquerías, 9, Murcia, quien sustituye a su antecesora, la firma «Francisco Garre Lozano».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25136 *ORDEN de 23 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Indacables, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambrón de cobre y cloruro de polivinilo y la exportación de diversas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Indacables, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón de cobre y cloruro de polivinilo, y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Indacables, S. A.», con domicilio en polígono industrial de Maipica, Zaragoza, y NIF A50028489, en el sentido de incluir la exportación de cableados eléctricos para el automóvil, de la P. E. 85.23.31.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que, en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de junio de 1983, también podrán acogerse a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 13 de febrero de 1980, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25137 *ORDEN de 23 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Florentino, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversos tejidos de lana, fibras sintéticas, etcétera, y la exportación de pantalones largos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Florentino, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos de lana, fibras sintéticas, etc. y la exportación de pantalones largos autorizado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Florentino, S. A.», con domicilio en Lalín (Pontevedra), y NIF A-36012912 en el sentido de incluir las siguientes mercancías de importación:

1. Tejidos de algodón 100 por 100, fabricados con hilos teñidos, con un peso de 180 gramos el metro cuadrado, posición estadística 55.09.63.1.
2. Tejidos de algodón 100 por 100, fabricados con hilos teñidos, con un peso de 334 gramos el metro cuadrado, posición estadística 55.09.64.1.
3. Tejidos de pana de algodón, rayado, con un peso de 340 a 350 gramos el metro cuadrado.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 21 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25138 *ORDEN de 26 de julio de 1983 por la que se autoriza a la firma «Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de indometacina sodio trihidrato y la exportación de tabletas (módulos) de «Indosmos».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Merck Sharp & Dohme de España, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de indometacina sodio trihidrato y la exportación de tabletas (módulos) de «Indosmos».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima», con domicilio en Josefa Valcárcel, 38, Madrid-27, y N.º F. A-28-211092.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

Indometacina sódica trihidrato, P. E. 29.35.99.9.

Tercero.—El producto de exportación será el siguiente:

Tabletas (módulos) de «Indosmos», conteniendo cada tableta 105 mg. de «Indometacina sódica trihidrato», posición estadística 30.03.29.